



Asamblea General

Distr. general
3 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Octogésimo período de sesiones

Tema 71 a) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
aplicación de los instrumentos de derechos humanos**

Estado de aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo: la diversidad de contextos amplía los obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad

Informe del Secretario General*

Resumen

En respuesta a la resolución [78/195](#) de la Asamblea General, este informe explora cómo la diversidad de contextos amplía los obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad, en particular las que son objeto de discriminación o cuyos derechos no se respetan. Examina la situación de las personas con discapacidad y el estado de aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en cuatro de estos contextos: a) zonas rurales o remotas; b) migración y desplazamientos forzados; c) el sistema de justicia penal; y d) entornos institucionales, y proporciona una visión general de las buenas prácticas adoptadas para reducir los obstáculos ampliados dentro de estos contextos, por los Estados Partes y las entidades de las Naciones Unidas. El informe incluye recomendaciones a los Estados Partes para la adopción de enfoques transversales y específicos, con el fin de crear un entorno inclusivo en todos los niveles de la sociedad y encarar los obstáculos ampliados dentro de los contextos analizados en el informe^a.

^a El 28 de febrero de 2025 se envió una nota verbal con preguntas orientativas, en que se solicitaba a la Secretaría de las Naciones Unidas información sobre el estado de aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en relación con los cuatro contextos mencionados anteriormente.

* La oficina pertinente presentó este informe fuera del plazo por motivos técnicos ajenos a su voluntad.



I. Introducción

1. Las personas con discapacidad se enfrentan a obstáculos en cuanto a la igualdad de oportunidades y la participación en la sociedad y, en determinados contextos, esas barreras se amplían. Tal y como solicitó la Asamblea General en su resolución [78/195](#), el presente informe explora diversos contextos en los que las personas con discapacidad se enfrentan a una mayor discriminación y a obstáculos ampliados. El informe incorpora aportaciones de Estados Miembros y entidades de las Naciones Unidas¹, presenta buenas prácticas y retos en la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y propone recomendaciones.

2. En este informe se examina la situación de las personas con discapacidad y el estado de aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en cuatro contextos: a) zonas rurales o remotas; b) migración y desplazamientos forzados; c) el sistema de justicia penal; y d) entornos institucionales. Estos cuatro contextos se han puesto de relieve en repetidas ocasiones en la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, con llamamientos de los Estados Miembros, organizaciones de personas con discapacidad y otras partes interesadas para que se tomen medidas urgentes a fin de evitar que las personas con discapacidad queden aún más rezagadas.

3. El informe se basa, a su vez, en el análisis de los informes de observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entre 2019 y 2025; publicaciones académicas y de las Naciones Unidas, incluido el informe de las Naciones Unidas sobre discapacidad y desarrollo (*Disability and Development Report*) para 2024; y las aportaciones solicitadas a los Estados Partes y a las entidades de las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas en relación con el tema del informe. Se describen los efectos agravantes de los retos mundiales interconectados sobre la marginación que sufren las personas con discapacidad en estos contextos, a saber, el cambio climático y la fragilidad y la falta de sistemas de atención y ayuda sostenibles. Por último, el informe incluye reflexiones sobre las intersecciones que hay entre discapacidad y género, edad e indigenidad, destacando los múltiples tipos de discriminación a las que se enfrentan diversos grupos de personas con discapacidad.

II. Contextos que amplifican los obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad

A. Personas con discapacidad que viven en zonas rurales o remotas

4. El acceso de las poblaciones rurales a los servicios básicos es limitado en comparación con las poblaciones urbanas². Las personas con discapacidad que viven en zonas rurales o remotas tienen un acceso más limitado a los servicios sanitarios y

¹ La Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO); la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); el Fondo Mundial para las Personas con Discapacidad; la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT); la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres); el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH); el Programa Mundial de Alimentos (PMA); y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

² *World Social Report 2021: Reconsidering Rural Development* (publicación de las Naciones Unidas, 2021).

sociales, como las tecnologías de apoyo, la protección social y la educación, en comparación con las personas con discapacidad que viven en entornos urbanos³. Las mayores desplazamientos necesarios para acceder a los servicios y los mayores costos incurridos para acceder a la atención sanitaria afectan especialmente a las personas con discapacidad⁴, ya que las zonas rurales suelen carecer de servicios de transporte accesibles⁵.

5. Puede darse el caso de que en las zonas rurales o remotas el acceso a la electricidad esté más limitado en comparación con en las zonas urbanas, lo cual limita las oportunidades que tienen las personas con discapacidad para llevar una vida independiente, sobre todo si utilizan tecnologías de apoyo eléctricas⁶. En varios países en desarrollo, el porcentaje de hogares rurales en los que viven personas con discapacidad que tienen acceso a la electricidad es menos de la mitad que en las zonas urbanas. En 2023, solo el 39 % de los países del mundo contaban con mecanismos para garantizar que las personas con discapacidad pudieran utilizar sus dispositivos de tecnología eléctrica de apoyo durante un apagón⁷.

6. En algunos contextos frágiles, los estudios apuntan a limitaciones en el acceso a la atención sanitaria, por ejemplo en cuanto a medicamentos, logopedia, fisioterapia y servicios de salud mental, en particular para las personas con necesidades complejas o con discapacidad psicosocial; escasean los centros médicos o los centros de terapia y los servicios sanitarios privatizados son inasequibles⁸. Además, la brecha digital entre zonas rurales y urbanas afecta al acceso y la disponibilidad de servicios sanitarios digitales para las personas con discapacidad en las comunidades rurales⁹.

7. En las zonas rurales, las mujeres con discapacidad sufren disparidades en la atención de la salud materna. En algunos países en desarrollo, la diferencia entre las zonas urbanas y las rurales en los partos de madres con discapacidad atendidos por un profesional sanitario cualificado puede ser de hasta 20 puntos porcentuales¹⁰. Los obstáculos geográficos son un impedimento aún mayor para el acceso de las mujeres y jóvenes con discapacidad a los servicios de salud sexual y reproductiva¹¹. En las zonas rurales y remotas, las víctimas de la violencia de género también tienen problemas para acceder a los servicios pertinentes, bien porque no existan o porque sean inaccesibles, al no haber intérpretes de lengua de señas¹².

8. Los niños con discapacidad que viven en zonas rurales tienen más probabilidades de sufrir retraso en el crecimiento y emaciación frente a los niños sin discapacidad y los niños con discapacidad que viven en zonas urbanas, y las mayores diferencias entre las zonas rurales y urbanas se ven en los hogares más pobres. Los datos de los hogares más pobres de 13 países en desarrollo indican que el 37% de los

³ OMS, *Global Report on Health Equity for Persons with Disabilities* (Ginebra, 2022).

⁴ *Ibid.*, págs. 98 y 99.

⁵ *Ibid.*, págs. 154 y 223.

⁶ *Disability and Development Report 2024: Accelerating the Realization of the Sustainable Development Goals by, for and with Persons with Disabilities* (publicación de las Naciones Unidas, 2024).

⁷ *Ibid.*, pág. 38.

⁸ Kjeld Høgsbro y Esbern Friis-Hansen, “Bridging the gap: disability and climate resilience. Lessons for disability-inclusive climate programming and advocacy in fragile contexts” (Copenhague, 2024).

⁹ Organización Mundial de la Salud, *Informe mundial sobre la equidad en materia de salud para las personas con discapacidad*, págs. 111 y 112.

¹⁰ *Disability and Development Report 2024*, pág. 120.

¹¹ UNFPA, “Women and young people with disabilities: a needs assessment for sexual and reproductive health and rights, gender-based violence, and access to essential services - Samoa”, 2021; UNFPA, “Women and young people with disabilities – Fiji”, 2022; y “Women and young people with disabilities – Vanuatu”, 2022.

¹² *Disability and Development Report 2024*, pág. 164.

niños con discapacidad de las zonas rurales tienen un peso inferior al normal y el 54% sufren retraso del crecimiento, en comparación con el 28% y el 40%, respectivamente, de los niños con discapacidad de las zonas urbanas¹³.

9. Los niños con discapacidad que viven en zonas remotas, como los territorios indígenas, encuentran barreras en el acceso a una educación inclusiva de calidad. Por ejemplo, en cuatro países de América Latina, el 10 % de los niños indígenas que tienen una discapacidad y están en edad de asistir a la escuela primaria están sin escolarizar, frente al 8 % de los niños no indígenas con discapacidad, el 2 % de los niños indígenas sin discapacidad y el 1 % de los niños no indígenas sin discapacidad. La diferencia es aún mayor en el caso de los niños en edad de cursar el primer ciclo de educación secundaria: el 19 % de los niños indígenas con discapacidad están sin escolarizar, frente al 3 % de los niños no indígenas sin discapacidad¹⁴. Además, es menos probable que en las escuelas rurales haya instalaciones de agua, higiene y saneamiento accesibles para las personas con discapacidad que en las escuelas urbanas; en algunos países, la diferencia entre unas y otras alcanza los 40 puntos porcentuales¹⁵.

10. Muchas instalaciones sanitarias y educativas rurales no ofrecen servicios de interpretación en lengua de señas debido a la falta de recursos, las largas distancias que hay que recorrer para acceder a los servicios, la falta de infraestructura y transporte accesibles y la falta de inclusión y sensibilización entre la comunidad local. Por otro lado, en importantes actos comunitarios, ya sean recreativos o políticos, no se ofrecen ayudas visuales para incluir a las personas sordas debido a la falta de recursos, la negligencia o la falta de inclusión entre la comunidad.

11. Las personas con discapacidad que viven en zonas rurales se enfrentan a la discriminación y el estigma social, a problemas de salud relacionados con la discapacidad y a barreras físicas, informativas y comunicativas derivadas de una infraestructura y una información inadecuadas e inaccesibles, que reducen el acceso a servicios esenciales, a la educación y a las oportunidades de empleo, entre otras cosas¹⁶. Tampoco son ajenas a las dificultades económicas y ambientales en general causadas por el cambio climático.

12. Los estudios demuestran que, en las zonas rurales, muchas personas con discapacidad dependen enormemente de la agricultura y la gestión de los recursos naturales para subsistir, lo que no solo hace que sean muy vulnerables a las perturbaciones y los riesgos climáticos, sino que también dificulta su capacidad de adaptación, como participar en actividades de subsistencia no agrícolas¹⁷. Las estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, sobre todo a escala nacional e internacional, no suelen tener en cuenta las perspectivas de inclusión de la discapacidad.

13. En tales contextos, hay estudios que indican que las personas con discapacidad dependen de la asistencia y la buena voluntad de sus familiares y de miembros de la comunidad, en particular cuando los recursos son limitados y la pobreza es generalizada. Las actitudes locales y la aceptación por parte de los miembros de la

¹³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Reconocidos, contabilizados, incluidos: utilizar los datos para arrojar luz sobre el bienestar de los niños y las niñas con discapacidad* (Nueva York, 2021).

¹⁴ *Disability and Development Report 2024*, pág. 137.

¹⁵ *Ibid.*, pág. 205.

¹⁶ Kjeld Høgsbro y Esbern Friis-Hansen, *Bridging the Gap: Disability and Climate Resilience*, pág. 23.

¹⁷ *Ibid.*, págs. 12 y 13.

comunidad son factores vitales para la inclusión de las personas con discapacidad, así como unos servicios y recursos adecuados¹⁸.

14. Algunos países en desarrollo han adoptado programas de rehabilitación de ámbito comunitario en las zonas rurales para aplicar la Convención y los programas han evolucionado para proporcionar educación, integración social, medios de subsistencia y empoderamiento. Los estudios demuestran el impacto positivo de este tipo de programas en la participación, el empleo y la mejora del bienestar de las personas con discapacidad¹⁹.

B. Las personas con discapacidad en el contexto de la migración, incluidos los desplazamientos forzados

15. Las personas con discapacidad, cuando son refugiadas, solicitantes de asilo o desplazadas internas, suelen verse desatendidas y escondidas, sobre todo en tiempos de crisis. Hay estudios que demuestran que las personas con discapacidad cuando se ven obligadas a huir o a estar en movimiento, se enfrentan a grandes retos y obstáculos²⁰. Estos grupos corren mayor riesgo de sufrir abusos, explotación y violencia, incluida la violencia de género, así como discriminación y exclusión²¹, agravadas por el aislamiento en los casos en que han sido separados de sus familiares o cuidadores²².

16. A nivel nacional y mundial sigue habiendo una falta generalizada de datos fiables, comparables y desglosados por discapacidad sobre la migración y los desplazamientos forzados. Las tasas de prevalencia generalizadas pueden subestimar el alcance de la discapacidad en las poblaciones de migrantes, refugiados o solicitantes de asilo. Faltan estudios sobre la accesibilidad y los ajustes razonables en los centros de acogida, durante los procedimientos de solicitud y en la prestación de apoyo y asistencia específicos para la discapacidad.

17. A pesar de la falta de datos globales precisos y fiables, los datos cualitativos indican que los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo con discapacidad se enfrentan a más barreras y a más riesgos a lo largo del ciclo de migración y desplazamiento forzoso²³. Por ejemplo, la entrada, los centros de acogida y los procedimientos de solicitud suelen ser inaccesibles para las personas con discapacidad. Además, puede darse que los propios solicitantes no revelen si viven con una discapacidad invisible por miedo a que se rechacen sus solicitudes, lo que a menudo da lugar a la falta de ajustes razonables. Los estudios resaltan que esto se ve agravado por la falta de concienciación y formación del personal sobre los derechos de las personas con discapacidad y sobre cómo detectar y abordar las actitudes y los estereotipos perjudiciales que las discriminan²⁴. Otros problemas de accesibilidad son la falta de intérpretes de lengua de señas, las limitaciones en la disponibilidad de

¹⁸ *Ibid.*, págs. 9 y 26.

¹⁹ *Disability and Development Report 2024*, pág. 105.

²⁰ Mary Crock et al., *The Legal Protection of Refugees with Disabilities: Forgotten and Invisible?*, *Elgar Studies in Human Rights* (Cheltenham, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Edward Elgar Publishing, 2017).

²¹ Carmine Conte, “What about refugees with disabilities? The interplay between European Union asylum law and the United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities”, *European Journal of Migration and Law*, 18, págs. 327 a 349.

²² Arab Forum for the Rights of Persons with Disabilities e International Research & Exchanges Board, “Disability inclusion among refugees in the Middle East and North Africa. A needs assessment of Libya, Egypt, Yemen, Jordan and Turkey”, (Washington D.C., 2016).

²³ *Disability and Development Report 2024*, pág. 335.

²⁴ Carmine Conte, *What about refugees with disabilities*, págs. 344 y 345.

ayuda técnica y el acceso limitado a servicios de atención sanitaria y rehabilitación especializados o de larga duración.

18. Aunque los datos disponibles son limitados, los refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos con discapacidad suelen enfrentarse a barreras y discriminación en el acceso a largo plazo a servicios sociales esenciales, como la vivienda, el apoyo a los ingresos, la atención sanitaria, la educación y los medios de subsistencia²⁵, a menudo agravados por factores interseccionales, como el género, el estatuto jurídico y la marginación socioeconómica²⁶. Además, según varios estudios, los refugiados y solicitantes de asilo con discapacidad tienen dificultades para obtener información accesible sobre los servicios sociales pertinentes y disponibles²⁷.

19. Según varios estudios, las mujeres y niñas con discapacidad que son refugiadas tienen más probabilidades de sufrir violencia sexual que sus compañeras sin discapacidad y se enfrentan a barreras específicas para acceder a la atención sanitaria y participar en actividades sociales²⁸. Otros estudios indican que, en los desplazamientos provocados por conflictos, las mujeres con discapacidad, los niños no acompañados con discapacidad y las personas con discapacidad intelectual o psicosocial corren especial riesgo de explotación y abuso²⁹. Los jóvenes con discapacidad también se enfrentan a obstáculos para acceder a los servicios³⁰. Las personas mayores con discapacidad desplazadas, refugiadas, solicitantes de asilo y apátridas pueden enfrentarse a desventajas económicas extremas, ya que pueden haber perdido bienes, tierras y propiedades, así como oportunidades de ganarse la vida³¹.

20. Dado que el cambio climático se está convirtiendo en un factor determinante de los desplazamientos y las migraciones, es imperativo incluir a las personas con discapacidad en la formulación de políticas de adaptación al clima y movilidad, ya sea como destinatarios ya sea como decisores. Sin embargo, sus perspectivas, necesidades y prioridades suelen quedar excluidas, y sus estrategias de adaptación, ingenio y competencias de resolución de problemas siguen infratilizadas, según los estudios³².

21. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha señalado que, en virtud del artículo 18 de la Convención (sobre la libertad de circulación), las personas con discapacidad deben disfrutar de oportunidades de reasentamiento en igualdad de condiciones con los demás. Mientras que algunos países protegen este

²⁵ Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres y ACNUR, “Disability, displacement and disaster resilience: ensuring the rights of persons with disabilities in situations of forced displacement and statelessness” (Ginebra, 2024).

²⁶ OMS, *World Report on the Health of Refugees and Migrants* (Ginebra, 2022); presentación de la OMS, 2025.

²⁷ Sarah Scheer, Eric Asaba, Thomas Buerk, Manuel Guerrero y Margarita Mondaca, “Striving in uncertainty: how disabled refugee women negotiate everyday activities and participation” *Disability & Society*, vol 40, núm. 8 (2025), pág. 4.

²⁸ *Ibid.*, pág. 3.

²⁹ Arab Forum for the Rights of Persons with Disabilities e International Research & Exchanges Board, “Disability inclusion among refugees in the Middle East and North Africa”, pág. 6.

³⁰ Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud, UNFPA, Centre for Inclusive Policy y Equipo de Trabajo sobre Personas Jóvenes con Discapacidad Juventud 2030, *Creer en algo mejor: Forjando el futuro mediante la participación significativa de las personas jóvenes con discapacidad* (2023).

³¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y HelpAge International, “Working with older persons in forced displacement” (revisado), Need-to-Know Guidance Series, núm. 5 (ACNUR, 2021); presentación del ACNUR, 2025.

³² Sarah L. Bell, Tammy Tabe and Stephen Bell, “Seeking a disability lens within climate change migration discourses, policies and practices”, *Disability & Society*, vol. 35, núm. 4 (2020), págs. 682 a 687, 684.

derecho, otros tienen excepciones o restricciones o diferencias en la aplicabilidad de la Convención a las personas que no son ciudadanas o son extranjeras. El Comité observa que, en otros países, las leyes nacionales incluyen disposiciones que deniegan la entrada o el asentamiento a los solicitantes con discapacidades, incluso por motivos de salud, y los Estados Miembros afirman que ello constituiría una carga excesiva para el sistema sanitario del país³³. En cuanto al retorno voluntario y la reintegración, los escasos datos disponibles indican que los migrantes y retornados con discapacidad suelen enfrentarse a barreras para acceder a la información sobre los programas de retorno voluntario asistido y reintegración, y la comunicación a lo largo del proceso suele citarse como un obstáculo. Junto con los estereotipos negativos que rodean a la discapacidad y las limitaciones en el acceso a la atención sanitaria, la educación y el empleo, las personas con discapacidad y sus familias pueden optar por no regresar³⁴.

C. Las personas con discapacidad en el sistema de justicia penal

22. Ya sea como víctimas, testigos, sospechosos, acusados o condenados, las personas con discapacidad se enfrentan a múltiples barreras físicas, actitudinales, comunicativas, económicas y jurídicas para acceder a los procesos judiciales y participar en ellos en igualdad de condiciones con los demás.

23. Según investigaciones documentales de fuentes externas, las personas con discapacidad son menos propensas a denunciar delitos o abusos a pesar de correr un mayor riesgo de exposición a la violencia y otras violaciones de sus derechos³⁵. Según estudios cualitativos, esto se debe al miedo a las represalias del autor del delito o a que las autoridades, incluidas las fuerzas del orden, no crea a la persona denunciante; al acceso limitado a la información o a la concienciación sobre lo que constituye un delito y cómo denunciarlo³⁶. Por otro lado, cuando las personas con discapacidad denuncian delitos, los índices de enjuiciamiento son bajos, en particular en los casos de víctimas con discapacidad intelectual o psicosocial, debido a la percepción negativa de la fiabilidad de su testimonio por parte de la policía³⁷. Según se informa, en 2022 solo la mitad de las comisarías y tribunales de todo el mundo eran accesibles para los usuarios de sillas de ruedas³⁸. No siempre se dispone de mecanismos de denuncia y queja accesibles, sensibles al género y adecuados a la edad, lo que afecta, en particular, a las mujeres y niñas con discapacidad y a las personas con discapacidad que han sufrido violencia de género, sexual o física³⁹. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha señalado que las personas indígenas con discapacidad se enfrentan a obstáculos adicionales para presentar denuncias debido a la lejanía de los territorios indígenas ([A/HRC/57/47](#), párr. 34).

24. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad destaca en sus informes de observaciones finales que hay limitaciones en la adecuación y

³³ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observaciones finales, 2019-2025; Nicola Burns, “The human right to health: exploring disability, migration and health”, *Disability & Society*, vol. 32, núm. 10, (2017) págs. 1463 a 1484.

³⁴ Presentación de la OIM, 2025.

³⁵ Julinda Beqiraj, Lawrence McNamara y Victoria Wicks, “Access to justice for persons with disabilities: From international principles to practice” *International Bar Association*, (2017).

³⁶ Jennifer C. Garrett, Alexa Ucar, “Beliefs about and perspectives of the criminal justice system of people with intellectual and developmental disabilities: a qualitative study”, *Social Sciences & Humanities Open*, Vol. 3, núm. 1 (2021).

³⁷ *Ibid.*; Beqiraj, McNamara y Wicks, “Access to justice for persons with disabilities”.

³⁸ *Disability and Development Report 2024*, págs. 45 y 366.

³⁹ ONU-Mujeres, *Closing the Justice Gap for Women with Intellectual and/or Psychosocial Disabilities in Asia and the Pacific* (Bangkok, 2023); ACNUDH, “LGBT persons with disabilities”, 27 de octubre de 2023; Resolución [79/176](#) de la Asamblea General, párr. 3 b).

asequibilidad de los ajustes procesales proporcionados a las personas con discapacidad a lo largo del proceso de justicia penal⁴⁰. Por ejemplo, las personas con discapacidad se encuentran con barreras de comunicación, debido, entre otros, a la falta de interpretación en lengua de señas o de documentos de lectura fácil⁴¹. Los estudios indican que, dado que los índices de pobreza son mayores entre las personas con discapacidad que entre las personas sin discapacidad⁴², muchas no pueden permitirse los honorarios de un abogado para presentar una denuncia⁴³.

25. Las actitudes discriminatorias también afectan a las personas con discapacidad. Con frecuencia, no se cree a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial cuando son víctimas o testigos y sus testimonios se consideran poco fiables o carentes de credibilidad. Cuando son acusados, las probabilidades de que se vean expuestos a penas más duras; y, cuando están detenidos o en prisión, a un trato más duro o a medidas disciplinarias como el confinamiento, el régimen de aislamiento e incidentes de coacción o violencia, y a que no se les proporcionen ajustes de procedimiento y asistencia especializada⁴⁴.

26. Del mismo modo, los estudios indican que, en ocasiones, la policía percibe a las personas con discapacidad como poco colaboradoras o poco dóciles, especialmente las personas sordas o con discapacidad intelectual o psicosocial, lo que conduce a un trato más severo y las expone a un mayor riesgo de ser acusadas de delitos penales⁴⁵. En su informe, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas destaca que los sistemas de justicia no indígena, las personas indígenas con discapacidad se enfrentan con frecuencia a la discriminación racial sistémica y a menudo tienen que participar en procedimientos que no son cultural ni lingüísticamente adecuados y que no tienen en cuenta las prácticas indígenas ([A/HRC/57/47](#), párr. 34).

27. La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad señala en su informe que, si bien no hay datos exhaustivos sobre el número de personas con discapacidad privadas de libertad, las estadísticas y la información administrativa disponibles de una serie de países demuestran que las personas con discapacidad son sistemáticamente encarceladas, recluidas, detenidas o sometidas a algún tipo de restricción física en todo el mundo, independientemente de la situación económica del país o de su tradición jurídica ([A/HRC/40/54](#), párr. 12). Las personas con discapacidad están sobrerepresentadas en las prisiones, entre cuyos reclusos hay índices elevados de discapacidad psicosocial. Del mismo modo, los niños con discapacidades están sobrerepresentados en los centros de detención de menores (*ibid.*, párr. 13), con altas tasas de prevalencia de discapacidades del neurodesarrollo, así como discapacidades mentales y cognitivas⁴⁶. Las condiciones carcelarias pueden causar más daños y agravar las discapacidades existentes, debido a la accesibilidad física limitada, o a la falta de ella, al acceso a la asistencia sanitaria y a la ayuda técnica, así como a un mayor riesgo de abusos y violencia por parte de otros reclusos o del personal penitenciario⁴⁷.

⁴⁰ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observaciones finales, 2019-2025;

⁴¹ Beqiraj, McNamara y Wicks, “Access to justice for persons with disabilities”.

⁴² *Disability and Development Report 2024*, pág. 35.

⁴³ Beqiraj, McNamara y Wicks, “Access to justice for persons with disabilities”, págs. 26 y 27.

⁴⁴ Sarrett and Ucar, “Beliefs about and perspectives of the criminal justice system of people with intellectual and developmental disabilities”.

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 34; Beqiraj, McNamara y Wicks, “Access to justice for persons with disabilities”, pág. 29.

⁴⁶ Equipo de tareas de las Naciones Unidas encargado del estudio mundial sobre los niños privados de libertad, Advocacy brief: “Deprivation of Liberty of Children in the Administration of Justice” (Nueva York, 2025).

⁴⁷ Beqiraj, McNamara y Wicks, “Access to justice for persons with disabilities”, págs. 35 y 36.

28. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha observado que “(h)istóricamente, las personas con discapacidad se han visto privadas en muchas esferas, de manera discriminatoria, de su derecho a la capacidad jurídica, en virtud de regímenes basados en la sustitución en la adopción de decisiones, como la tutela, la curaduría y las leyes sobre la salud mental que permiten el tratamiento forzoso”⁴⁸. Las personas indígenas con discapacidad o con discapacidad intelectual o psicosocial corren un riesgo especial de que se les niegue la capacidad jurídica, y las mujeres se ven afectadas de forma desproporcionada⁴⁹.

29. Durante los procesos penales, las personas con discapacidad a las que se ha denegado la capacidad jurídica corren el riesgo de ser internadas en instituciones⁵⁰ donde se restringe su acceso a la representación legal, a las protecciones procesales y jurídicas y a los recursos legales. La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad informa de que las personas con discapacidad son frecuentemente “sometidas a intervenciones forzadas, reclusión en régimen de aislamiento y medidas de inmovilización” ([A/HRC/40/54](#), párr. 20) y que, en algunas jurisdicciones, se suele apartar a la persona del procedimiento y se la somete a una serie de medidas de seguridad que implican privación de libertad y administración de tratamientos en contra de su voluntad, muchas veces por un tiempo indefinido o por períodos más largos que los que le habrían correspondido si hubiese sido condenada por la comisión del delito siguiendo los procedimientos habituales, de modo que se deniega el mismo acceso a las garantías procesales que al resto de las personas (*ibid.*, párr. 50).

30. Las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad se ven agravadas por actitudes y estereotipos perjudiciales entre los representantes del sistema de justicia penal. Esto está relacionado con la falta de formación y capacitación de la policía, la judicatura, los fiscales, los profesionales del derecho y el personal penitenciario sobre la Convención, la accesibilidad, los ajustes razonables y las necesidades diversas de las personas con discapacidad. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad observa además que las personas con discapacidad siguen sin conocer sus derechos⁵¹.

D. Las personas con discapacidad en entornos institucionales⁵²

31. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha calificado la institucionalización como una forma de violencia contra las personas con discapacidad y una práctica discriminatoria que debe abolirse en todas sus formas⁵³. Sin embargo, las personas con discapacidad están desproporcionadamente institucionalizadas y, en consecuencia, corren mayores riesgos de sufrir violaciones de sus derechos humanos. En su informe, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad menciona un estudio en el que participaron 25 países europeos en el que se estimó que la cifra de personas con discapacidad que vivían en instituciones ascendía a 1,2

⁴⁸ Observación general núm. 1 (2014), relativa al igual reconocimiento como persona ante la ley ([CRPD/C/GC/1](#), párr. 7).

⁴⁹ [A/HRC/57/47](#), párr. 32; [A/HRC/37/56](#) párrs. 15 y 17; ONU-Mujeres, *Closing the Justice Gap for Women with Intellectual and/or Psychosocial Disabilities in Asia and the Pacific*, pág. 8.

⁵⁰ Comunicación de la CESPAO, 2025.

⁵¹ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observaciones finales, 2019-2025.

⁵² Por ejemplo, entre otros, instituciones de salud mental, hospitales y asilos psiquiátricos, centros de atención social, hospitales de larga estancia, residencias para personas de edad, unidades seguras para personas con demencia, internados especiales, centros de transición, hogares grupales, hogares de acogida de tipo familiar para niños y niñas, hogares tutelados o protegidos, centros psiquiátricos forenses. Directrices sobre la desinstitucionalización, incluso en situaciones de emergencia ([CRPD/C/5](#), párr. 15).

⁵³ *Ibid.*, párr. 6.

millones. En nueve países en desarrollo, el 8 % de las personas con discapacidad han vivido en algún tipo de institución. En las instituciones se han documentado violaciones de diversos artículos de la Convención y de otros derechos humanos, incluido el tratamiento médico forzado⁵⁴. La institucionalización es a menudo el resultado de la negación de la capacidad jurídica (véanse los párrafos 28 y 29), o se considera una solución a la falta de servicios de rehabilitación de ámbito comunitario.

32. Los niños con discapacidad, las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, las personas mayores y las mujeres con discapacidad corren especial riesgo de ser internados en instituciones⁵⁵. Según varios estudios, se sigue separando a los niños y las niñas con discapacidad de su familia y son institucionalizados, con consecuencias negativas potencialmente permanentes en el desarrollo del cerebro⁵⁶. Las familias pueden recurrir a la institucionalización debido a la falta de medios económicos y a la incapacidad de brindar los cuidados necesarios⁵⁷. Según el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, los sistemas de cuidados convencionales también se han utilizado históricamente —y se siguen utilizando— para separar a los niños indígenas con discapacidad de sus familias ([A/HRC/57/47](#), párr. 47).

33. Aunque se han hecho progresos y varios países han dado pasos hacia la desinstitucionalización, tal y como informó la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad ([A/HRC/37/56](#)), el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que, en general, las estrategias adoptadas por los Estados Partes o bien no se han llevado a cabo, o bien no se ajustan a la Convención⁵⁸. En muchos países, los avances lentos y desiguales se deben a la falta de estrategias nacionales integrales de desinstitucionalización con plazos y puntos de referencia claros, y recursos financieros, humanos y técnicos adecuados. Las medidas legislativas, cuando existen, no se han traducido en políticas concretas. Además, sin moratorias en vigor, puede seguir habiendo institucionalización, incluso en países con estrategias de desinstitucionalización. Por último, el Comité informa de que la mayoría de los países no han logrado definir un marco de vigilancia y supervisión, ni establecer mecanismos de resarcimiento y reparación para quienes hayan sufrido abusos mientras estaban institucionalizados⁵⁹.

34. Los estudios han registrado un aparente aumento en el uso de otras modalidades de cuidado, aunque señalan una tendencia preocupante a la “reinstitucionalización”⁶⁰. Por otro lado, apuntan a que en los pequeños “hogares grupales” pueden verse algunas características de las instituciones, como rutinas estrictas o vigilancia⁶¹.

35. A pesar de las obligaciones que impone el artículo 19 de la Convención sobre el fortalecimiento de la vida independiente y la inclusión en la comunidad, según varios estudios, las personas con discapacidades graves y múltiples y necesidades complejas a menudo permanecen en instituciones debido a la falta de servicios sociales y apoyo adecuados⁶².

⁵⁴ *Disability and Development Report 2024*, pág. 294.

⁵⁵ *Disability and Development Report 2024*, pág. 293.

⁵⁶ Georgette Mulheir, “Deinstitutionalisation – A human rights priority for children with disabilities”, *The Equal Rights Review*, Vol. 9 (2012).

⁵⁷ Comunicación de la CESPAO, 2025.

⁵⁸ [CRPD/C/5](#), párr. 5.

⁵⁹ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observaciones finales, 2019-2025.

⁶⁰ Jon Glasby *et al.*, “Out of sight, out of mind: explaining and challenging the re-institutionalisation of people with learning disabilities and/or autistic people” *Sociology of Health and Illness*, Vol. 47, núm. 2 (2025).

⁶¹ Teodor Mladenov y Gabor Petri, “Critique of deinstitutionalization in postsocialist Central and Eastern Europe”, *Disability & Society*, Vol. 35, núm. 8, (2020), págs. 1203 a 1226.

⁶² Jon Glasby *et al.*, “Out of sight, out of mind”; comunicaciones de los Estados Miembros, 2025.

III. Iniciativas de los Estados Partes, el sistema de las Naciones Unidas y las partes interesadas de la sociedad civil

36. Los Estados Miembros han tomado medidas para establecer o reforzar leyes y políticas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad de acuerdo con la Convención en los cuatro contextos descritos en este informe⁶³.

37. Para hacer frente a las barreras en las zonas rurales y remotas, los Estados Miembros incluyeron a las personas con discapacidad en las acciones para generalizar la inclusión de la discapacidad, en los programas de reducción de la pobreza y en los planes de adaptación al cambio climático, entre otras cosas ampliando los servicios digitales, y medidas para mejorar la accesibilidad de la infraestructura, el transporte y la vivienda en las zonas rurales.

38. Para suprimir las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad durante el proceso migratorio, los Estados Miembros diseñaron estrategias que incluyen la eliminación de disposiciones discriminatorias en las leyes de inmigración para garantizar que las personas con discapacidad puedan obtener la ciudadanía en igualdad de condiciones con las demás. Además, los Estados Miembros proporcionan ajustes razonables y apoyo individualizado a las personas con discapacidad durante las entrevistas y los procedimientos de solicitud.

39. Si bien está demostrado que siguen existiendo lagunas en los sistemas nacionales de justicia penal, se han ido introduciendo cada vez más ajustes procesales durante los procesos de investigación y juicio, como la lengua de señas, los documentos en braille y la posibilidad de testificar a distancia utilizando medios audiovisuales. Además, los Estados Miembros han incorporado la inclusión de la discapacidad en las políticas de igualdad de género y de violencia de género, por ejemplo con protocolos para la gestión de los casos de mujeres y niñas con discapacidad que son víctimas de violencia de género, la capacitación de los profesionales del sistema de justicia penal y la elaboración de directrices dirigidas a ellos al respecto.

40. Varios gobiernos han adoptado medidas legislativas para reformar la gobernanza de la salud mental y poner fin a las prácticas coercitivas y al tratamiento forzoso de las personas con discapacidad, todo ello para apoyar la desinstitucionalización. Además, varios Estados Miembros han establecido mecanismos para denunciar las violaciones de los derechos humanos en las instituciones médicas y asistenciales, como la violencia y los abusos, y solicitar reparación. Han adoptado medidas también para hacer efectivo el derecho a una vida independiente, como la ampliación de la protección social para incluir a quienes se ocupan de las personas con discapacidad; la ampliación de las pensiones a las personas mayores con discapacidad; el acceso a los servicios sanitarios y de rehabilitación a domicilio y en la comunidad; un mayor parque de viviendas accesibles; y servicios de asistencia personal para apoyar la autonomía y el poder de decisión de las personas con discapacidad sobre su propia vida.

41. Los Estados Miembros informaron de los esfuerzos realizados para recopilar datos y llevar a cabo investigaciones sobre la situación de las personas migrantes y refugiadas con discapacidad y sobre la prevalencia de la discapacidad y las necesidades de accesibilidad en las prisiones; y para medir los avances en los procesos de desinstitucionalización.

42. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, en relación con la migración y el desplazamiento forzoso, en las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud

⁶³ Han contribuido a la elaboración de este informe 30 Estados Miembros de todas las regiones.

sobre políticas y planes de acción estratégicos en materia de salud mental⁶⁴ se tratan las vulnerabilidades y las necesidades de apoyo únicas de las personas con discapacidad psicosocial en contextos de desplazamiento. Los programas del Fondo Mundial para las Personas con Discapacidad han trabajado para proteger los derechos de los refugiados y desplazados internos con discapacidad en diversos países con una respuesta y recuperación inmediatas y a largo plazo y la prestación de servicios esenciales.

43. Para reforzar el acceso a la justicia, los programas del Fondo Mundial para las Personas con Discapacidad han examinado y revisado la legislación sobre igualdad y no discriminación, han desarrollado herramientas para reforzar la legislación y han garantizado la interacción con las organizaciones de personas con discapacidad.

44. En cuanto a la desinstitucionalización y la vida independiente, la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental elaboró directrices para apoyar la legislación y la aplicación del artículo 19 de la Convención, así como formación en promoción de políticas sobre la vida independiente para organizaciones de personas con discapacidad⁶⁵. El Fondo Mundial para las Personas con Discapacidad ha trabajado para prevenir la institucionalización y facilitar la transición de las personas con discapacidad de las instituciones a las familias o a servicios comunitarios de calidad⁶⁶. La publicación conjunta de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización Mundial de la Salud promueve un enfoque de la salud mental basado en los derechos y el avance de la desinstitucionalización en favor de unos servicios de salud mental comunitarios de calidad⁶⁷.

IV. Recomendaciones

45. **Para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad en los diversos contextos presentados en este informe, se necesitan enfoques integrales combinados con programas y recursos específicos. Las violaciones de los derechos humanos, la desigualdad, la discriminación y las barreras persistirán, a menos que se adopten medidas inmediatas y sostenidas, como concienciar a la población sobre la Convención, fomentar la inclusión social, adoptar el diseño universal y las normas de accesibilidad y elaborar los presupuestos de manera inclusiva de la discapacidad y que permita una vida independiente en la comunidad.**

46. **Se anima a los Estados Miembros a redoblar sus esfuerzos por crear un entorno inclusivo para todos, asegurando al mismo tiempo que no se queden atrás las personas con discapacidad en zonas rurales o remotas, en migración o desplazamiento forzado, en el sistema de justicia ni las que necesitan servicios de apoyo. Con ese fin, se recomienda lo siguiente:**

a) **Exigir la capacitación periódica de los profesionales que trabajan en zonas rurales o remotas, en departamentos y servicios de inmigración, en el sistema de justicia penal y en los servicios sanitarios sobre los derechos y las necesidades diversas de las personas con discapacidad, la accesibilidad y los**

⁶⁴ OMS, *Guidance on mental health policy and strategic action plans. Module II* (Ginebra, 2025).

⁶⁵ Comisión Económica y Social para Asia Occidental, *Guide for decision makers and civil society organizations to implement article 19 of the Convention on the Rights of Persons with Disabilities* (Beirut, 2024).

⁶⁶ Comunicación del Fondo Mundial para las Personas con Discapacidad, 2025.

⁶⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Organización Mundial de la Salud, *Mental Health, human rights and legislation: guidance and practice* (Ginebra, 2023).

ajustes razonables, y sobre el uso de los protocolos y directrices existentes sobre inclusión de la discapacidad;

b) Aplicar normas de accesibilidad y diseño universal en infraestructura física, transporte, comunicación e información en zonas rurales y remotas, en servicios para migrantes y desplazados forzados, y en los sistemas de justicia penal y las instituciones jurídicas;

c) Mejorar la recopilación de datos de alta calidad sobre personas con discapacidad en zonas rurales y remotas, incluidas las personas indígenas con discapacidad, sobre migrantes y desplazados forzados con discapacidad, sobre causas y resultados de juicios en los que estén implicadas personas con discapacidad, ya sea como víctimas o como acusados, y sobre el acceso de las personas con discapacidad a la asistencia jurídica, incluida la creación de capacidad nacional para desglosar simultáneamente los datos por sexo, edad y discapacidad.

47. En cuanto a las zonas rurales y remotas, se recomienda lo siguiente:

a) Incorporar la inclusión de la discapacidad en el desarrollo, la aplicación y el seguimiento de los programas de reducción de la pobreza y las estrategias de adaptación al cambio climático dirigidos a zonas rurales o remotas, evaluando las necesidades entre las personas con discapacidad en esas zonas e implicándolas, y a las organizaciones que las representan, en los procesos decisarios, entre otros, mediante consultas accesibles, ajustes razonables y la identificación de fuentes de financiación suficientes y estables para que la participación de dichas organizaciones sea significativa;

b) Llevar a cabo campañas de concienciación a escala nacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, la accesibilidad y la lucha contra actitudes y estereotipos perjudiciales, dirigidas al público en general, así como a las comunidades remotas y rurales.

48. En cuanto a los contextos específicos de migración y desplazamiento forzado, se recomienda lo siguiente:

a) Reforzar los marcos jurídicos y políticos sobre los derechos de las personas con discapacidad y derogar las disposiciones discriminatorias de la legislación sobre inmigración que restringen la libertad de circulación de estas personas por motivos de discapacidad;

b) Garantizar que las personas con discapacidad en estos contextos tengan acceso a servicios básicos, como atención sanitaria, educación, protección social y vivienda accesible, en igualdad de condiciones con las demás.

49. En cuanto al sistema de justicia penal, se recomienda lo siguiente:

a) Proporcionar mecanismos de denuncia sensibles a las cuestiones de discapacidad y de género, adecuados a la edad y accesibles para las personas con discapacidad, incluidas aquellas con discapacidad intelectual o psicosocial, y elaborar directrices y protocolos para la gestión de casos relacionados con personas con discapacidad en todas las fases del sistema de justicia penal, ya sea como víctimas, testigos, sospechosos, acusados o condenados, incluidas disposiciones sobre ajustes razonables;

b) Garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a los programas de asistencia jurídica y facilitar las solicitudes a estos programas en formatos accesibles, como el de fácil comprensión;

c) **Llevar a cabo un seguimiento y una evaluación periódicos de la accesibilidad de las comisarías de policía, los tribunales y las prisiones, y de la variedad y disponibilidad de ajustes procesales en todas las fases del proceso de justicia penal.**

50. **En cuanto al apoyo a la desinstitucionalización, se recomienda lo siguiente:**

a) **Abolir las leyes de tutela en favor de la toma de decisiones con apoyo, en consonancia con las normas de la Convención, con la participación significativa y efectiva de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, en todas las fases de la reforma legislativa y normativa, y llevar a cabo un seguimiento y una evaluación periódicos para valorar la eficacia de la toma de decisiones con apoyo;**

b) **Desarrollar y aplicar estrategias nacionales globales de desinstitucionalización, en colaboración con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, con un marco de seguimiento y recursos financieros y técnicos adecuados;**

c) **Promover la vida independiente y la inclusión en la comunidad asignando financiación y recursos adecuados y sostenibles a los servicios de base comunitaria, las medidas de protección social y la tecnología de apoyo, e incluyendo a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan en el diseño de estos servicios.**
